



Arquivo.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Sustanciadora

Riohacha (La Guajira), Dieciocho (18) de junio de dos mil Diecinueve (2019).

Radicación: 44650.31.05.001.2014-00033.01. Ordinario Laboral Acumulado. ALFREDO MANUEL PATERMINA RIVERA, JAIME JAVIER MENDOZA MORALES, LUIS ALBERTO NIEVES NIEVES, EDGARDO ALFONSO ORTEGA AMAYA y LUIS ALFONSO RUMBO PUERTA contra JOSÉ LUIS ANAYA OCHOA solidariamente ÁVILA LTDA, H&H ARCHITECTURA S.A. y el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que por un error en la transcripción de los nombres que integran la parte demandada en el proceso de la referencia, contenido en la caratula del cuaderno de segunda instancia, no se logró la identificación plena de la referida parte en las actuaciones surtidas en esta Sede, pues siendo que el extremo procesal aludido corresponde al señor JOSÉ LUIS ANAYA OCHOA y los demandados solidarios ÁVILA LTDA, H&H ARCHITECTURA S.A. y el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; y no JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO Y OTROS, como por error involuntario se dispuso en autos anteriores, resulta procedente corregir los defectos advertidos.

En virtud de lo anterior la suscrita Magistrada como integrante de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha,

RESUELVE:

1.- ADMITIR el grado de jurisdicción de consulta de la sentencia proferida en audiencia de oralidad por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, la Guajira, contra la sentencia adversa a los

Radicación: 44650.31.05.001.2014-00033.01. Ordinario Laboral Acumulado. ALFREDO MANUEL PATERMINA RIVERA, JAIME JAVIER MENDOZA MORALES, LUIS ALBERTO NIEVES NIEVES, EDGARDO ALFONSO ORTEGA AMAYA y LUIS ALFONSO RUMBO PUERTA contra JOSÉ LUIS ANAYA OCHOA solidariamente ÁVILA LTDA, H&H ARCHITECTURA S.A. y el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. MP. PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

demandados, fechada septiembre 03 de 2018, conforme prescribe el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

A su turno, cumplidos los requisitos establecidos en los articulo 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social. Se admite a trámite en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial del Departamento de la Guajira y de Liberty Seguros, contra la sentencia fechada septiembre 03 de 2018, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, la Guajira.

2.- RATIFICAR que la fecha para surtir la audiencia de alegaciones y decisión tendrá lugar el 27 de junio del hogaño, a las ocho y quince de la mañana (08:15 a.m.), la cual será surtida en la sala tipo B, ubicada en el piso 3° del Palacio de Justicia (artículo 82, Código Procesal del Trabajo)

NOTIFÍQUESE,


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

WN